

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN LA CALLE PILAR LORENGAR, EN HUESCA.
Junio 2024

PRIMERO. -

Se emite nuevo Informe de Necesidad para Subsanación del anterior con fecha de 11/07/2024, para la inclusión de los Logos de los Fondos Europeos

SEGUNDO. - JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (ART. 28 LCSP)

En base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente INFORME

Se considera necesaria la ejecución de un aparcamiento disuasorio en parcela sin edificar sita en la calle PILAR LORENGAR, con referencia catastral 3293401YM1639C0001AO, que se encuentra dentro del marco de la Componente 1 “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “NextGeneration UE”, para:

- Mejorar la movilidad urbana, especialmente en las horas punta de mayor intensidad de tráfico.
- Disminuir los niveles de contaminación atmosférica en la ciudad de Huesca, mejorando la calidad del aire y la salud de los residentes en la ciudad.
- Mejorar del medio ambiente urbano, disminuyendo el número de vehículos privados que acceden diariamente al centro de la ciudad.
- Mejorar la sostenibilidad del transporte en la ciudad, aumentando el

número de usuarios de transporte público en detrimento del privado y promoviendo el uso de bicicletas y de VMP

TERCERO. - JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO (ART 99.3 LCSP).

Se considera que el contrato NO debe de dividirse en lotes por tener como consecuencia una excesiva complejidad en la ejecución de la obra desde el punto de mira técnico, dada la necesidad de coordinar varios contratistas, afecciones a la coordinación de seguridad y salud en la obra...etc. Todo ello tendría lógicamente como consecuencia un mayor coste económico y una innecesaria mayor duración de las obras, todo lo cual resulta finalmente ser contrario a los intereses municipales.

Huesca, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: EL CONCEJAL DE URBANISMO